



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
 Bogotá D. C.**

29 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-1032

Da cuenta el Despacho que el término de suspensión del proceso concedido en auto de fecha 10 de diciembre de 2019 -visible a folio 28 del C. 1-, se encuentra concluido; motivo por el cual se dispone requerir a las partes para que en el término judicial de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirvan manifestar en primer lugar en qué estado se encuentra el acuerdo al que llegaron y, como segunda medida, indiquen si es su deseo que el proceso continúe suspendido o, si por el contrario, se reanude.

En caso que deba seguir en suspenso, deberán señalar por qué término. De no acatarse por las partes lo dispuesto en este proveído, se entenderá que el acuerdo no se cumplió y se reanudarán las diligencias.

Secretaría, contabilice el término aquí otorgado a las partes y una vez vencido el mismo, ingrédese nuevamente el expediente al Despacho.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
 Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 38 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. *NP*

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**